



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ACUERDO DE CONCEJO N.º 053-2023-MDM/CM.**



Marcavelica, 22 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de junio del año 2023, contempló como punto de agenda Aprobar el Proyecto de Salud presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante **Informe N° 399-2023-MDM-GDS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme con lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”** (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, establece respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 053-2023-MDM- DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023.



Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

**“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS**

**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**

**Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.**



Que, conforme a lo establecido en el precitado artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuando se trate de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, deberá elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y aprobación, a través del respectivo Acuerdo de Concejo;



Que, el artículo IV del T. P de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: *El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad;*



Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del Estado se promueve la defensa de este derecho fundamental;



Que, dentro del marco legal establecido por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de salud pública;



Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88° numeral 88.1 *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”* Y, en el 88.3 señala, *“por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 053-2023-MDM- DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023.



Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establecen que: *“Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señaladas por Ley, y que en relación a los Convenios de Cooperación Interinstitucional, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*



Que, mediante **Informe N° 337-2023-MDM-GDS**, de fecha 06 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social señala que el pleno Municipal es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, por lo tanto, le corresponde debatir las grandes políticas locales y la adopción de las decisiones estratégicas. En este sentido, dicha gerencia hace la propuesta del proyecto de salud para el año 2023, el cual debe ser aprobado por el Concejo Municipal, contando previamente con el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto. Asimismo, recomienda la suscripción del Convenio de Apoyo Interinstitucional con la Subregión de Salud Luciano Castillo Colonna, para darle viabilidad al proyecto de Salud 2023, posteriormente de la aprobación en la sesión de concejo;



Que, en relación al Plan de Salud 2023, Marcavelica Distrito Saludable, se observa que la parte técnica, Gerencia de Desarrollo Social, sustenta que su objetivo general es *“Contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de atención integral de la salud y las intervenciones sobre determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada, en el marco del ejercicio del derecho a la salud, brindando un incentivo económico para cubrir la retribución del pago por los servicios del personal de apoyo necesario para los puestos de salud de los centros poblados del distrito de Marcavelica.”;*



Que, los objetivos específicos del Plan de Salud 2023, se establecen de acuerdo con el siguiente detalle:

- Fortalecer la cooperación entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Subregión de Salud Luciano Castillo Colonna.
- Ampliar la cobertura de personal para la atención integral de los pacientes en los diferentes puestos de salud de los centros poblados del distrito de Marcavelica.
- Mejorar la calidad del servicio de salud en el distrito de Marcavelica.
- Contribuir a contrarrestar y atender los diferentes casos que se presenten por emergencia sanitaria (dengue).



Que, para el desarrollo del Proyecto de Salud 2023 se prevé gestionar los siguientes recursos:

- **Recursos Humanos:** personas contratadas para brindar el servicio de apoyo en los diferentes puestos de salud del distrito de Marcavelica.
- **Recursos Económicos:** cada personal de apoyo recibirá un incentivo económico por sus servicios prestados
- **Recursos Logísticos:** Establecimiento de salud del distrito de Marcavelica.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 053-2023-MDM- DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023.

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado por la parte técnica, el Proyecto de Salud 2023 se financiará en relación al grado de necesidad evaluado en cada puesto de salud y en base al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Centro Poblado	Cant.	Pago por servicios	Cantidad de Meses	Monto
Personal de Apoyo	La Noria	1	S/ 500.00	9	S/ 4 500.00
Técnico en enfermería	Mallaritos	1	S/ 1 200.00	9	S/ 10 800.00
Auxiliar de servicio	Tangará	1	S/ 1 000.00	5	S/ 5 000.00
Técnico en enfermería	La Golondrina	1	S/ 1 000.00	9	S/ 9 000.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 29 300.00</b>

Que, para garantizar la ejecución del citado Plan de Salud, la Gerencia de Desarrollo Social remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna, en el que se establece como objetivo que *“Para la real administración de los establecimientos de salud de la jurisdicción de Marcavelica, es necesario contar con la participación de la Municipalidad Distrital de Marcavelica y así lograr el compromiso social que contribuya a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones determinantes de la salud, con la participación de la comunidad organizada, en el marco del ejercicio del derecho a la salud, siendo para el presente acto el apoyo económico para **coberturar la retribución del pago de los servicios de personal de apoyo necesario dentro de la jurisdicción sanitaria del distrito de Marcavelica;***

Que, con Informe N° 350-2023-MDM-GDS, de fecha 12 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna. Asimismo, en relación a la contratación de personal detallado en el Proyecto de Salud 2023, refiere que será a través de Servicios No Personales, lo cual no genera vínculo laboral para la entidad;

Que, con Informe N° 00215-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta, en relación al proyecto de convenio de cooperación interinstitucional que, habiéndose revisado la documentación presentada, **SÍ EXISTE** disponibilidad presupuestal por el importe máximo de **S/ 29,300.00 (veintinueve mil trescientos con 00/100 soles)** por lo cual es posible atender el requerimiento;

Que, mediante Informe N° 447-2023-MDM/GAJ, de fecha 20 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, la aprobación de Proyecto de Salud 2023 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, así como la suscripción del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna, en atención a los considerandos expuestos en el presente documento, debiéndose establecer, adicionalmente, que el convenio se **sujeta al límite presupuestal comunicado por la Gerencia**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 053-2023-MDM- DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023.

**de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 00215-2023-MDM-GPyPTO.**

- Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, se recomienda la modificación del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna, en lo que respecta a la modalidad de contratación, toda vez que la contratación a través de Servicios No Personales se encuentra prohibida en virtud de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1057; por lo tanto, **se recomienda se establezca que la contratación será a través de locación de servicios, en el marco de lo establecido en el Código Civil.** (el subrayado y énfasis es agregado nuestro).
- Se recomienda a vuestro despacho que, los actuados relacionados al mencionado Plan de Salud y el Proyecto de Convenio Interinstitucional **corregido**, se eleven al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que sean puestos en conocimiento para su análisis, debate y de ser el caso su aprobación mediante el respectivo Acuerdo de Concejo y, posteriormente se efectivice su ejecución, a través del respectivo acto administrativo emitido por el Titular del Pliego.
- Se recomienda igualmente, en relación a la suscripción del respectivo Convenio, que una vez aprobado el mismo por el Pleno del Concejo Municipal, se notifique a los estamentos correspondientes para continuar con el trámite correspondiente, es decir, con su debida suscripción por parte de este organismo gubernamental, para los fines pertinentes.

Que, mediante Informe N° 399-2023-MDM-GDS, de fecha 22 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social da cumplimiento a las recomendaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, procediendo a corregir y cambiar el modelo de convenio en el sentido de que, conforme a ley, la modalidad de contratación del personal de salud se realizará a través de locación de servicios; en consecuencia, deriva el expediente para su atención y debate en el Pleno de Concejo Municipal;

Que, tras un breve debate sustentado en los informes técnicos de las áreas municipales correspondientes, el pleno del Concejo Municipal, aprobó la formulación del acuerdo por un voto unánime;

Por estas consideraciones, estando a la Votación **POR UNANIMIDAD** computada en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 22 de junio de 2023, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Salud 2023 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por el monto de **S/ 29,300.00 (veintinueve mil trescientos con 00/100 soles)**, de conformidad con los informes técnicos que sustentan el presente acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 053-2023-MDM- DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023.



**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR** facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Enoc Alexander Ojeda Ruiz, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna y demás documentos necesarios para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la modalidad de contratación de los recursos humanos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo, se efectuará a través de locación de servicios, en el marco de lo establecido en el Código Civil.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, la ejecución del proyecto educativo denominado: **Plan de Salud 2023 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica**, por el monto de **S/ 29,300.00 (veintinueve mil trescientos con 00/100 soles)**.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

**ARTÍCULO SÉTIMO: PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (10)  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL

PLANIFICACIÓN  
Y PRESUPUESTO